

JOSÉ LUIS BARRIÓ MOYA

**NUEVAS NOTICIAS SOBRE LA ACTIVIDAD ARTISTICA  
DE PEDRO DE VILLAFRANCA Y MALAGON**

**DE PEDRO VILAFRANCA Y MALAGON**  
**NUEVAS NOTICIAS SOBRE LA ACTIVIDAD ARTISTICA**

JOSE LUIS BARRIO MOYA

Desde hace ya algún tiempo, la figura del pintor y grabador manchego Pedro de Villafranca y Malagón (Alcolea de Calatrava, hacia 1615. Madrid, 1684) está conociendo una singular fortuna entre los historiadores del arte. Este auge viene motivado, tanto por la calidad de las obras del artista manchego como por el mayor conocimiento que se tiene actualmente de su vida y de su actividad artística. Todo ello se ha traducido en recientes trabajos que han contribuido a divulgar la obra, tanto gráfica como pictórica, de Pedro de Villafranca. Así, Elena Páez ha dado a conocer el repertorio de los grabados del artista manchego que guarda la Biblioteca Nacional de Madrid (1); mientras que María del Carmen Segovia Villar ha hecho lo propio con el cuadro de San Agustín, que se conserva en el convento de las Agustinas Recoletas de Pamplona (2). Quien estas líneas escribe ya dio a conocer, en el número 13 de los CUADERNOS DE ESTUDIOS MANCHEGOS, una monografía sobre Pedro de Villafranca (3), y continuando en esa línea investigadora vamos a dar a la luz nuevos e interesantes datos sobre su actividad artística, que sirvan no sólo para completar algunos puntos oscuros de su biografía, sino también para posteriores estudios sobre el artista. Estos datos son los siguientes:

El 20 de enero de 1651 fallecía en Madrid don Andrés de Villegas, comenzando seis días después el inventario de sus bienes, que una vez concluido se procedió a evaluarlos. Para la tasación de las pinturas se recurrió a Pedro de Villafranca y Malagón (4). Digamos que el trabajo de tasar pinturas fue muy común entre los artistas españoles del siglo XVII, entre ellos algunos de tanta enjundia como Velázquez (5) o Carreño de Miranda (6), que llegaron incluso a ocupar el cargo de pintores de Cámara de Felipe IV y Carlos II, respectivamente.

Las pinturas de don Andrés de Villegas, tasadas por Pedro de Villafranca, fueron las siguientes:

— «Primeramente quatro paises grandes con marcos negros a ocho ducados cada uno: 352 rs.

- un quadro grande de Santa Catalina: 33 rs.
- otro quadro de San Pedro, 24 rs.
- otro quadro de un angel en pie, grande: 30 rs.
- otro quadro de la birgen de la Soledad, 28 rs.
- treinta quadricos pequeños diferentes a dos reales cada uno: 60 rs.
- otro quadro de San Antonio sin marco: 16 rs.

El 12 de marzo de 1651, Manuel Serrano Sánchez tasaba las armas:

- una escopeta con su guarnizion y oja de Toledo: 60 rs.
- dos pistolas de arcon: 60 rs.
- una escopeta balenciana: 30 rs.
- una oja de espada suelta: 12 rs.
- un aderezo de espada nuevo: 80 rs.

Por último, el 28 de marzo Pedro de Guadalupe, platero de oro», tasaba las joyas.

El 27 de julio de 1659, fray Juan de la Madre de Dios, vicario general de los Agustinos Recoletos, y fray Antonio de Santa María, prior del convento madrileño de San Felipe el Real de aquella orden religiosa (7), decidieron encargar un retablo para la celebración de las fiestas a las que dio origen la canonización de Santo Tomás de Villanueva y que tendrían lugar en Madrid, entre los días 14 y 25 de septiembre de aquel año. El retablo debía colocarse «en las gradas de enzima de las covachuelas de San Felipe, en la forma y con las circunstancias, figuras y adornos que reza una memoria firmada por el dicho reverendo padre vicario general y del dicho Pedro de Villafranca, escripta de mano de don Sebastian de Herrera barrionuvo» (8). En el contrato se especificaba que el retablo tenía que estar acabado el 13 de septiembre de 1659, justamente un día antes del comienzo de las fiestas. Pedro de Villafranca cobraría por su trabajo 17.000 reales de vellón, que le serían pagados en cuatro plazos de 4.250 reales cada uno. El primero a la firma del contrato, el segundo el 10 de agosto siguiente, el tercero el 28 del mismo mes y el último el 1 de noviembre, una vez pasadas las celebraciones.

La noticia de la intervención de Pedro de Villafranca en el

retablo de San Felipe el Real fue dada a conocer por Ceán Bermúdez en unas breves líneas, aunque confundiendo el año de 1659 por el de 1660, equivocando las cantidades cobradas y afirmando que su trabajo fue en el altar mayor de la iglesia cuando en realidad fue realizado para el exterior de la misma (9).

Pedro de Villafranca tuvo que realizar en San Felipe el Real una típica obra de arquitectura efímera, con fuentes, doseles, un velo pintado para cubrir el altar, estatuas, escudos, espejos, insignias, águilas, soles, nubes, etc. También tenía que realizar cuatro lienzos representando escenas de la vida de Santo Tomás de Villanueva, «que han de reverer en los espejos», y las estatuas de San Ildefonso, San Bartolomé, San Juan de Sahagún y del propio Santo Tomás de Villanueva vestido de colegial, en recuerdo de su estancia en Alcalá de Henares como estudiante en el Colegio de San Ildefonso. Todo ello tenía que ajustarse a una memoria en la que se especificaba minuciosamente toda la obra que debía realizar (10).

Pedro de Villafranca dio la obra terminada en el plazo fijado, a la vez que el convento le fue pagado lo adeudado según lo establecido en el contrato. Pero en el transcurso de su trabajo, Pedro de Villafranca rompió un espejo, y esto fue el motivo por el cual el convento se negó a pagarle los últimos 4.250 reales, hasta que el artista no comprada de su bolsillo otro espejo nuevo. Este nimio incidente provocó que Pedro de Villafranca pusiera un juicio al convento ante el nuncio papal. En estos trámites pasaron varios meses, terminando todo el 5 de marzo de 1660, cuando ambas partes en litigio decidieron acabar con tan enojoso pleito. Para ello convinieron en que Pedro de Villafranca cobrara sus 4.250 reales del último plazo del retablo, a los que se descontarían 800 reales, que era el precio en que estaba tasado el espejo, cuya rotura fue la causa del largo juicio.

#### DOCUMENTO 1.º

##### Obligación de Pedro de Villafranca.

«Estando en el conbento de Recoletos Agustinos desta villa de Madrid a veinte y siete dias del mes de Jullio de mil y seis-cientos y cinquenta y nueve años en presencia de mi el escrivano y testigos yuso escripto el padre prior y religiosos del dicho conbento, estando juntos en su capitulo, llamados a son de campana tañida, como lo tienen de uso y de costumbre para tratar de las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor,

especialmente fray Juan de la madre de Dios vicario general, fray Antonio de Santa Maria prior, fray Juan de Santa Monica, fray Gabriel de San Agustín, fray Custodio de San Agustín, fray Agustín de la Encarnación, fray Gregorio de Jesús, fray Benito de San Agustín, fray Francisco de San Agustín, fray Nicolas de San Bernardo, fray Fernando del Santísimo Sacramento, fray Alfonso de San Joseph, fray Jose de Jesus Maria, fray Manuel de San Joseph, fray Bonifacio de San Joseph=todos religiosos profesos del dicho combento que declaran ser la mayor parte del, por si mismos y por los ausentes y enfermos por quienes prestaron voz y caucion en forma que éstaran y pasaran por lo que aqui sera contenido so expresa obligazion que hicieron de los bienes y rentas del dicho combento y premisa la licencia del dicho padre vicario general de la una parte=y de la otra Pedro de Villafranca, pintor y escultor de Su Magestad, vecino desta villa de Madrid, asentaron y concertaron lo siguiente.

— Lo primero que el dicho Pedro de Villafranca a de hazer un altar en las gradas de enzima de las covachuelas de San phelipe en esta villa, en la forma y con las circunstancias, figuras y adornos que reza una memoria firmada por el dicho reverendo padre vicario general y del dicho Pedro de Villafranca, escripta de mano de Don Sebastian de Herrera barrionuevo= el qual dicho altar le ha de dar acabado el dicho Pedro de Villafranca para el dia trece de septiembre deste presente año de mill y seiscientos y cinquenta y nueve=y por si alguna circunstancia no le diese acabado puede el dicho combento hazerla acabar a costa del dicho Pedro de Villafranca y executarle por lo que costare en virtud desta escriptura sin otro recaudo=advirtiendo que todas las figuras que sirvieron en el dicho altar asi de talla como de pintura, como son quatro cuadros de pintura y las estatuas y tarxetas y globo del mundo, trompas, coronas, sierpe=sol, mitra, baculo y angeles an de ser para el dicho combento sin pagarle por ellos cosa alguna=y todo lo demas como es madera, fuentes y lo que tocara a ellas ha de ser todo pare el dicho Pedro de Villafranca=y el belillo que se ha de poner en el dicho altar, sin que en ello tenga el combento cosa alguna.

Por todo lo qual el dicho combento se obliga de dar y pagar al dicho Pedro de Villafranca diez y siete mill reales de vellon, contenidos en la dicha memoria sus referida en esta manera: quatro mill ducientos y cinquenta luego de contado, de que se da por entregado a su boluntad y porque su recivo no parece de presente renuncio la excepcion de la pecunia y las demas del caso de que da y torga carta de pago en forma=y otros

quatro mill ducientos y cinquenta reales para el dia de San lorenço diez de agosto=y otros quatro mill ducientos y cinquenta reales para el dia de San Agustín veintiocho del dicho mes de agosto primero que viene desta presente año=y los quatro mill ducientos y cinquenta reales restantes a cumplimiento de los dichos diez y siete mill para el primer dia del mes de noviembre que vendra deste presente año, y no haziendolo se le ha de poder apremiar por ellos de manera que por culpa del dicho combento no se dexo de acabar el dicho altar para el dia referido.

Todo lo qual dicho es las dichas partes se obligaron de cumplir y pagar sin que falte cosa alguna y a su cumplimiento obligaron el dicho combento sus bienes y rentas espirituales y temporales havidos y por haver=y el dicho Pedro de Villafranca su persona y bienes rayces y muebles, derechos y acciones havidos y por haver, y dieron poder a las justicias y jueces que de sus causas de cada una de las partes pueden y devan conozer a cuya jurisdiccion se someten para que a ello les apremien por todo rigor de derecho y via executiva como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciaron su fuero, jurisdiccion y domicilio y las demas leyes, fueron y derechos de su favor y la que prohibe la general della y el dicho combento juraron esta escriptura en forma y la otorgaron ansi ante mi el dicho escrivano siendo testigos Don Juan de Obregon y de la Corte y gregorio fosman pintor y Juan Ros de ysava residentes en esta dicha villa y los otorgantes que doy fe conozaco.»

## DOCUMENTO 2.º

Memoria para realizar el altar:

«Armar los tres tableros, el del altar de siete pies menos quarto de alto i sesenta de ancho=los dos de las fuentes de a tres quartas de alto por delante y por la parte que arrima a la pared de la iglesia, ocho pies de alto para el pendiente que a de tener y de ancho quarenta pies cada uno=armar el altar con los cubos y torreones como se ve en la traza con el advertimiento que ha de subir el dosel mas que el tejado por lo que hace de subir las gradas mas todo lo que se cubren y estorban unas a otras, a causa de tener inferior el punto de la vista=quatrocientas baras de belillo para bestirle con un papel blanco debajo=quatro lienços de pintura de quatro historias de la vida del Santo, que han de reverberar en los espejos=las estatuas de San Ilfonso, el Santo de Collejial y los dos compañeros San Bartolome y San Juan de Sahagun, pintados y acabados i el

baculo de San Ilifonso dorado, y la mitra y capa doradas las orlas y estofadas de colores y las orlas de las demás bestiduras de San Bartolome doradas=la estatua del Santo, cabeça, manos y pies i cuerpo pintado i acabado para bestirle de pontifical, de cuyo adorno a de cuidar el convento=los dos Angeles con el baculo y mitra que tiene prevenida al santo a la subida, los dos escudos de armas del Pontifice y del Rey, cada uno que los tienen i demas adornos que rematan las dos torres del altar, el glovo del mundo de en medio del altar, el libro abierto que esta encima que sustenta a la iglesia que a de ser de relieve, los despojos de trompas, coronas, cetros i banderas doradas i plateados y la sierpe oprimida debajo del mundo=el aguila y los pollos puestos en el aire con sus insignias que demuestren las religiones de todo relieve pintado i acabado=el sol de doce pies de diametro con sus raios todo dorado=los arboles i nubes y los bastidores para el dosel que tiene beinte pies de ancho que se formara de alguna colgadura rica que a de buscar el convento=hacer las dos fuentes de madera ochabadas con sus molduras i adornos i asimismo los pilones achabados con sus molduras y de anchura capaz la que pide la altura de las fuentes, que an de tener a doce pies de alto cada una que an de ir doradas y plateadas i finjidas de jaspes vistosos todo pintado i barnizado al oro para que resista al agua=los encañados y surtidores para el agua i cuidar de ella y de las cubas en qua a de estar, cebar que se an de poner en la galeria alta y la forma de conducirlla a las fuentes.

De ejecutar todo lo referido asta acaballo en toda perfeccion i dejarlo fijo en el sitio que a de servir i veneficar, del cuidado i asistencia asta que se acabe la fiesta tiene de costa diez y siete mill reales ajustados con la maior conveniencia que se a podido.

fray Juan de la madre De Dios. Pedro de Villafranca.»

### DOCUMENTO 3.º

«En la villa de Madrid a cinco dias del mes de março de mill seiscientos y sesenta años estando en el convento de recoletos agustinos desta villa de Madrid, en presencia de mi el escrivano y testigos, el Rmº padre prior y relijiosos del dicho combento juntos en su capitulo llamados a son de campana tañida como lo tiene de costumbre para tratar de las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor, especialmente el padre frai Antonio de Santa Maria prior, el padre frai Juan de San Ilifonso defini-

dor, el padre frai Juan de Santa monica, definidor de provincia, padre frai Gabriel de San Agustin y el padre frai Andres de la anunciacion provinciales ausolutos, el padre frai Nicolas de San bernardo superior, el padre frai bernardo de Santa Cruz, el padre frai bernardino de San Agustin maestro de novicios y el padre frai Rodrigo de San Joseph, el padre frai fernando del Santissimo Sacramento, el padre frai manuel de San Joseph, el padre frai bartholome de la Anunciacion y el hermano frai francisco de la madre de Dios, todos religiosos profesos del dicho combento que declararon ser la mayor parte del, por si mismos y por los ausentes y enfermos por quienes prestaron voz y caucion de que estaran y pasaran por lo contenido en esta escriptura y premisa la licencia del mui reverendo padre frai Juan de la madre de Dios vicario de dicha religion=y de la otra parte Pedro de Villafranca pintor y escultor de Su Magestad y dixeron que otorgaron escriptura de obligazion en veinte y siete de jullio del año pasado de mill y seiscientos y cinquenta y nueve en que el dicho pedro de Villafranca avia de acer un altar encima de las gradas de San Phelipe de esta villa para la fiesta de Santho thomas de Villanueva en precio de diez y siete mill reales de vellon, con ciertas calidades y cantidades y condiciones contenidas en la dicha escriptura a que se refieren= y es ansi que la dicha cantidad se le quedo diciendo a el dicho pedro de Villafranca quatro mill y ducientos y cinquenta reales de la ultima paga, los cuales por averse roto un espejo, el dicho combento retuvo la dicha paga y pidiendo el dicho pedro de villafranca la satisfacion del dicho precio se le pidio el balor del dicho espejo, por cuiu causa el dicho Pedro de Villafranca puso en manda al dicho combento y los dichos quatro mill ducientos y cinquenta reales ante el señor nuncio de Sn Santidad, en el qual dicho pleito se ycieron por ambas partes diferentes autos y por vetar el dicho pleito y costas que se pueden seguir en el se an combenido y concertado ambas las dichas partes en que el dicho Pedro de Villafranca aya de pagar al dicho combento ochocientos reales a satisfacion del dicho espejo y el dicho convento le a de acavar de pagar con tres mil quatrocientos y cinquenta reales de resto de la dicha paga, los cuales el dicho pedro de Villafranca los a rrecivido y passado a su poder realmente y con efecto en presencia de mi el presente escrivano de que doi fee y de llos dio carta de pago y finiquito de los dichos diez y siete mill reales y ambas las partes, cada una por lo que le toca se quitan, desisten y apartan del derecho y accion que pueden tener de qualquiera manera a la pretension del dicho pleito, para que aora ni en ningun tiempo pueda pedir la una parte a la otra cossa alguna y si lo hizieren no quieran ser

oydos en juicio ni fuera del y la una parte a la otra se dan por satisfechas de cumplimiento de la dicha obligazion, la qual la dan por rotta y cancelada para que no agan fee y ambas las dichas partes assi lo otorgaron y lo firmaron de sus nombres siendo testiegos gregorio fossman, don Juan de Obregon y Juan francisco Micon residentes en esta Corte.

## NOTAS

- (1) Elena PAEZ RIOS: «Repertorio de grabados españoles». Tomo III. Madrid, 1983, págs. 250-265.
- (2) María del Carmen SEGOVIA VILLAR: «El convento de Agustinas Recoletas de Pamplona», en «Boletín de Arte y Arqueología», de Valladolid. XLVI. 1980, pág. 264.
- (3) José Luis BARRIO MOYA: «Pedro de Villafranca y Malagón, pintor y grabador manchego del siglo XVII», en «Cuadernos de Estudios Manchegos». Núm. 13, 1982, págs. 107-122.
- (4) Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo 8.257. Sin foliar.
- (5) José LOPEZ NAVIO: «Velázquez tasa las pinturas de Don Juan de Fonseca», en «Archivo Español de Arte». Núm. 34, 1961.
- (6) José Luis BARRIO MOYA: «El pintor Juan Carreño de Miranda, tasador de grandes colecciones artísticas madrileñas del siglo XVII», en «Boletín del Instituto de Estudios Asturianos». Núm. 114, 1985, págs. 199-213...
- (7) El convento de San Felipe el Real fue fundado por Felipe II a mediados del siglo XVI. Se encontraba situado a la entrada de la calle Mayor y muy cerca de la Puerta del Sol. A causa de un desnivel del terreno en la fachada a la calle Mayor había una espaciosa lonja, debajo de la cual se situaban una serie de tiendas o covachuelas, que eran conocidas como las gradas de San Felipe o el mentidero de Madrid, y en donde se reunían los desocupados de la villa para comentar los sucesos de la Corte. El convento de San Felipe el Real se derribó en la primera mitad del siglo XIX.
- (8) Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 9.238, folios 119-120. Ver Document 1.º
- (9) Juan Agustín CEAN BERMUDEZ: «Diccionario histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España». Madrid, 1800. Tomo V, pág. 247.
- (10) Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 9.238, folio 121. Ver Documento 2.º